

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 21 22 de febrero de 2022

"Por medio de la cual se levanta la suspensión y se da continuidad a la Convocatoria de recursos de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas de Cartagena"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Que el numeral 13° del Artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizara el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que el Artículo 18 del mismo cuerpo normativo consagra que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales

Que el Decreto 1080 del 2015 manifiesta que el Sistema Nacional de Cultura se basa en los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía.

Que de conformidad con el Artículo 29 del acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito.

Que el Artículo 30 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establece que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, tiene como objetivos primordiales; la salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito; la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultura; promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.





Que el Artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establece como funciones del IPCC las de ejecutar el Plan distrital de cultura, actuar como ente articulador de las actividades culturales del distrito, reorientar la actividad cultural para que se conviertan en un instrumento de desarrollo económico y social; y promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada con la Ley 1493 del 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Que la Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (art. 13/2). De igual manera estableció (art.12/2) que el Ministerio de Cultura realizara los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarias de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarias de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuaran como ordenadoras del gasto.

Que el Gobierno Nacional, reglamentó la Ley 1493 de 2011, con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021 y establece los lineamientos, para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el 11 de junio de 2021, se expidió el Decreto 639 de 2021, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la precitada norma, y agotado el procedimiento de ley, el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante Resolución N° 219 del 1° de diciembre de 2021 ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para asignar recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021 y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que mediante la Resolución No 231 del 9 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se deciden varios asuntos respecto de la Convocatoria de recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021", este Instituto de Patrimonio y Cultura Modificó el cronograma de la "Convocatoria de recursos de la ley de espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021", que se había establecido en el documento bases de la convocatoria que se adoptó en la resolución 219 de 1 de diciembre de 2021, en razón a que hubo complicaciones técnicas en el momento de publicar el acta de personas inscritas, y se hizo necesario aclarar las bases de la convocatoria.

Que mediante la resolución 233 de 14 de diciembre de 2021, el IPCC publicó la lista de las personas habilitadas y que debían subsanar dentro del término establecido en el nuevo cronograma modificado en la misma resolución y se anotó que se procedería con la siguiente etapa que se refiere a la etapa de evaluación y calificación.

Que de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, corresponde al Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas la evaluación de los proyectos habilitados, sin embargo, y a pesar de haber agotado la etapa de citación y envío de proyectos para su evaluación, no fue posible alcanzar el quorum necesario para agotar la etapa de evaluación de propuestas habilitadas.

Que en virtud a lo anterior no fue posible cumplir el cronograma establecido para la Convocatoria de asignación de recursos de Ley de Espectáculos Públicos y por ello mediante Resolución N° 239 del 20 de diciembre de 2022 se determinó suspender la mencionada convocatoria a efectos de diseñar un nuevo cronograma que pueda ser ejecutado y cumplido durante el año 2022.



Que de conformidad con los términos establecidos en la precitada resolución, dicha suspensión tendría lugar hasta el día de ayer 21 de febrero de 2022, por lo que se hace necesario dar continuidad al proceso.

Que, si bien se debería pasar directamente a etapa de evaluación, de una somera revisión de las propuestas presentadas se evidencio que muchas de ellas se diseñaron para ser ejecutadas en la temporada navideña y de fin de año.

Que en virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta que fue la institucionalidad la que determinó la necesidad de suspender la presente convocatoria, se considera necesario y pertinente aperturar una etapa de subsanación de los proyectos, para que aquellas propuestas que se presentaron con temática navideña y de fin de año se adecuen a la época del año en la que se ejecutaran.

Que se hace necesario aclarar que no se podrán presentar propuestas nuevas, y solo se podrán modificar y ajustar aquellas condiciones, aspectos o circunstancias que no sea posible ejecutar en virtud al cambio establecido en la fecha de ejecución de la convocatoria.

Que no se trata de una nueva convocatoria y por ello no es posible presentar nuevas propuestas, por lo que se procede a publicar una vez más el listado de habilitados, ya que solo estas personas continúan en el proceso de la convocatoria. Del mismo modo se hace claridad que por error involuntario de la entidad se rechazaron dos propuestas por no contar con el requisito de encontrarse inscritos en la plataforma SOY CULTURA, sin embargo, revisada la plataforma se encuentra que si están debidamente inscritas, por lo que se hace necesario incluirlas en el listado de propuestas habilitadas.

Que se procede al levantamiento de la suspensión de la convocatoria y se hace necesaria la expedición y publicación de un nuevo cronograma para dar continuidad a las etapas faltantes de la misma.

Que se hace necesaria la expedición de una nueva disponibilidad presupuestal, puesto que la 366 de 2021 que respaldaba la convocatoria inicialmente es de una vigencia fiscal anterior. Por lo anterior se tramito la disponibilidad presupuestal anexa al presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el levantamiento de la suspensión de la Convocatoria de Recursos de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes escénicas de Cartagena y establézcase el siguiente cronograma para su continuidad.

CRONOGRMA					
Etapa de subsanación de propuestas habilitadas	Del 23 de febrero al 08 de marzo de 2022				
Etapa de Evaluación de propuestas habilitadas	Del 09 de marzo al 11 de abril				
Publicación de Resolución de seleccionados.	12 de abril de 2022				
Etapa de legalización del estímulo.	Del 13 al 19 de abril de 2022.				
Etapa de ejecución de las propuestas	Hasta el 31 de Agosto de 2022				
seleccionadas.					
Presentación de informes y documentos para	Hasta el 30 de Noviembre de 2022.				
desembolso.					

PARAGRAFO: El presente proceso se encuentra respaldado en la Disponibilidad Presupuestal anexa al acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: téngase como personas habilitadas para continuar en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 233 del 14 de diciembre de 2021 y la parte considerativa del presente acto administrativo, a las siguientes personas:





No	NOMBRE DEL PROPONENTE	CEDULA/NIT	LÍNEA DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	
1	ASOCIACION CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	806.004.318	Circulación y producción	Escenarios Posibles De Paz En Navidad	
2	ASOCIACIÓN DE ARTE TROTASUEÑOS	806.000.642-2	Circulación y producción	Temporada De Teatro De Titeres Decembrina En Los Barrios De Cartagena	
3	BRAYAN ANDRES HINCAPIE RAMIREZ	1.047.450.027	Circulación y producción	Reactivarte	
4	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900.184.948-0	Circulación y producción	Cuatro Gatos Sala Itinerante De Títeres Y Relatos Fantásticos Para Público Infantil	
5	CORPORACION CENTRO DE PRODUCCION Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA RED-ARTE	900.276.412	Circulación y producción	Gran Muestra De Cultura Y Arte Popular Cuentamelo Todo Cartagena 2021	
6	DAYAN ELIÉCER POLO MARTÍNEZ	1.143.397.059	Circulación y producción	Mujé: En Los Días Que No Fuí.	
7	DIANA CAROLINA BANQUEZ RODRIGUEZ	45.559.081	Circulación y producción	Elementos	
8	DORA MALO GARCÍA	30.566.627	Circulación y producción	Espectáculo Para Mujeres	
9	EVER LÓPEZ VIVANCO	9.097.647	Circulación y producción	Retratos	
10	FUNDACION CULTURAL LLAMARADA	900.026.766	Circulación y producción	Corredor Cultural Para La Convivencia Pacifica	
11	HENRY JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	9.146.556	Circulación y producción	Navidad Al Parque 2021	
12	IVAN ENRIQUE REYES BALLESTAS	8.833.909	Circulación y producción	Somos Asi: Diversos Y Festivos	
13	JAIME ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA	75.067.222	Circulación y producción	Noticias De Indias La Corte Del Rey	
14	JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE DE LA HOZ	73.184.761	Circulación y producción	Danza En Comunidad	
15	JORGE RAMIREZ	1.047.473.363	Circulación y producción	Novenas Teatrales	
16	JUAN ROGELIO FRANCO HERNANDEZ	73.085.023	Circulación y producción	Por Los Caminos De Los Extramuros	
17	LEONORA MALDONADO AMOR	45.495.693	Circulación y producción	Danzando Por La Paz Con Valores De Verdad Verdad	
18	LUIS CARLOS BETANCOURT JULIO	73.168.781	Circulación y producción	Historias Encantadas	
19	MANUEL VEGA VASQUEZ	73.117.958	Circulación y producción	Vellanato Navideño	
20	MATRIA CORPORACIÓN CULTURAL	900.484.185-5	Circulación y producción	Las Titiritutainas (8° Circulación De Novenas Navideñas Con Títeres En Los Barrios De Cartagena)	





21	RUBY DEL SOCORRO FLOREZ GARRIDO	45.524.751	Circulación y producción	Payasos Caimaneros Vol. 2
22	SINDY MARIEDIS RUIZ ZAMBRANO	1.128.059.164	Circulación y producción	Navidad Al Parque
23	WILMER LORA	73.125.510	Circulación y producción	Foro-Concierto-Formativo: Música Folclórica, Al Rescate De Nuestra Tradición".
24	YAJAIRA REYES	45.512.572	Circulación y producción	Ellas Las Aracne
25	ZOILA VILLARREAL	45.439.153	Circulación y producción	Feria Navideña Y De Formación, Mercado Santa Rita

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintidós (22) días del mes de febrero del año Dos Mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

OSCAR URIZA PEREZ DIRECTOR GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC